



**DIP. LIC. BALTAZAR GAONA GARCÍA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DEL ESTADO**  
**PRESENTE.-**

El que suscribe: **Alfonso Janitzio Chávez Andrade**, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXXVI Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso de Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual **se adiciona la Sección Segunda “Del Personal de Enfermería”, al Capítulo IV, del Título Segundo, de Ley de Salud del Estado de Michoacán Ocampo.** Bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 12 de mayo, se celebró el Día Internacional, así como nacional del personal de enfermería. Una fecha, que no podemos omitir, ni dejar pasar socialmente por su importancia y relevancia en la salud pública de nuestro país y también de nuestro Estado.

Si bien es cierto, que el día 6 de enero, por tradición en México, suelen festejarse a las y los enfermeros, toda vez que en el año de 1931, el Dr. José Castro Villagrana, lo puso como analogía a que este sector: “son un regalo divino”. Conforme han transcurrido los años, se ha ido homologando con la fecha internacional.

No obstante, de la fecha de festejo, la realidad que vive el personal de enfermería es complejo. En promedio, quien ejerce esta profesión de manera auxiliar gana mensualmente \$5,900 pesos y una jefa de piso alrededor de los \$9,900 pesos. Lo cual, considero es insuficiente para la gran labor que realizan.

La discriminación hacia ellas y ellos, suele dar incluso dentro de las clínicas y hospitales, por parte del personal médico administrativo y también por la sociedad, al demeritar su trabajo a algo secundario. En recientes fechas, hemos visto en

redes sociales, videos en donde con gritos se les amenaza incluso de muerte, se les mencionan adjetivos calificativos despectivos, incluso se han generado estereotipos sobre su forma de vestir y su aspecto físico. Además, que se les encomiendan labores incluso de aseo y limpieza de los cuartos, como si fuera su responsabilidad directa, esto también obra en diversos videos que han circulado.

Se nos suele olvidar, que se tienen registradas al menos 293 enfermeras y auxiliares de enfermería, fallecidas, durante la pandemia del Covid 19, quienes no obstante la carencia de medicamentos y equipo, con lo que tuvieron a su alcance, hicieron frente para atender y cuidar a las y los pacientes. Dando literalmente la vida por salvarles.

La presente iniciativa, busca hacer un reconocimiento de justicia social, para este sector. Al reformar la Ley de Salud del Estado, con una sección en particular, en donde se les reconoce como un eje estratégico del Sector Estatal de Salud. ¿Qué significa esto?, que son igual de importantes que el sector médico en sus funciones, que no son menos, que son vitales y primordiales, para la atención y cuidado de los pacientes.

Hace apenas unos pocos años, en la Ley General de Salud, a las y los enfermeros con licenciatura, se les permitió prescribir medicamentos. Y esto a razón, de que no se les consideraba con la capacidad y experiencia de hacerlo.

Debemos tener presente que el personal de enfermería, sufre y padece un estrés, por los horarios que le son asignado, por la impotencia de no poder realizar su actividad de manera correcta, incluso, y debemos decirlo, le ponen de su bolsa, para llegar a cubrir muchos de los cuidados que brindan. Y el que sean hasta este momento pasados inadvertidos, por no decir inexistentes, en la Ley de Salud de Estado, es algo que tenemos que subsanar inmediatamente.

En nuestro país se tienen 2.9 personas de enfermería por cada mil habitantes, cuando la OCDE sugiere que sean al 9 por cada mil. También se tiene que una y uno de ellos, cuida en promedio de 6 a 8 pacientes al mismo tiempo. Se tienen un estimado de 350 mil personas que practican esta profesión, de las cuales, es muy importante el señalarlo, que el 79% son mujeres y 21% son hombres.

Como ya se mencionó, la ley en la materia a nivel federal, menciona escasamente la labor del personal de enfermería, también se tiene la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA03-2013, para la práctica de la enfermería en el Sistema Nacional de Salud y en el ámbito local, también se menciona precariamente a este personal.

Es por esto, que la presente iniciativa visibiliza y pone claramente a este sector, como algo fundamental. Además, que se le reconocen algunos de sus derechos como lo son:

- I. A que se reconozca su labor, sin presiones de cualquier naturaleza y en igualdad de circunstancias interprofesionales;
- II. Ejercer la enfermería con libertad, con apego a un ético, legal, científico y humanista;
- III. Contar con los recursos necesarios y suficientes, que le permitan el correcto desempeño de sus funciones;
- IV. Recibir un trato digno por parte de pacientes y sus familiares. Así como por parte del personal médico, evitando cualquier tipo de discriminación a su profesión;
- V. A no revelar la información que sobrepase su competencia profesional y laboral;
- VI. Recibir una capacitación constante y de actualización. Además de ser considerados para participar en actividades de gestión, investigación y docencia como parte de su desarrollo profesional;
- VII. A integrarse en organizaciones, asociaciones y colegios que les representen para impulsar el desarrollo profesional, la superación de sus agremiados y para vigilancia del ejercicio profesional; y,
- VIII. A ocupar cargos directivos y de representación para tomar decisiones estratégicas y operativas en las organizaciones de su interés profesional.

Finalmente, también se propone que el día 12 de mayo de cada año, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Salud, a través de los medios de comunicación, realizará un reconocimiento así como un homenaje social, de agradecimiento y concientización social, sobre la importancia del ejercicio de la profesión humanitaria del personal de enfermería, así como de fomentar el ingreso a las instituciones académicas para aumentar la cobertura y el ejercicio de dicha labor.

El personal de enfermería del país y del Estado, merece todo nuestro respeto y admiración, por su entrega, compromiso y disciplina, tengamos presente que la mayoría, si no es que la totalidad de las y los presentes, hemos recibido sus cuidados. Son quienes nos vacunaron a nosotros y ahora vacunaron a nuestras hijas e hijos. Son ese trato, que le da un enfoque humanitario a una emergencia, al poner un gasa, una venda, al apretar nuestras manos y decir: no se preocupe, todo saldrá bien.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado. Pongo a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona la Sección Segunda “Del Personal de Enfermería”, al Capítulo IV, del Título Segundo, de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo. Para quedar como sigue:

### TÍTULO SEGUNDO SISTEMA ESTATAL DE SALUD

CAPITULO I al CAPITULO IV. ...

SECCIÓN PRIMERA...

### SECCIÓN SEGUNDA DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA

**ARTÍCULO 39 SEPTIES.** - Además de lo establecido en la Ley General de Salud, la Norma Oficial Mexicana respectiva y otros ordenamientos en la materia. La presente Ley, reconoce al personal de enfermería en el ámbito de su competencia y en sus diferentes niveles, como un eje estratégico en el Sistema Estatal de Salud.

**ARTÍCULO 39 OCTIES.** - El personal de enfermería, tendrá los siguientes derechos no limitantes, además de los ya reconocidos por las autoridades respectivas en la materia:

- IX. A que se reconozca su labor, sin presiones de cualquier naturaleza y en igualdad de circunstancias interprofesionales;
- X. Ejercer la enfermería con libertad, con apego a un ético, legal, científico y humanista;
- XI. Contar con los recursos necesarios y suficientes, que le permitan el correcto desempeño de sus funciones;
- XII. Recibir un trato digno por parte de pacientes y sus familiares. Así como por parte del personal médico, evitando cualquier tipo de discriminación a su profesión;
- XIII. A no revelar la información que sobrepase su competencia profesional y laboral;
- XIV. Recibir una capacitación constante y de actualización. Además de ser considerados para participar en actividades de gestión, investigación y docencia como parte de su desarrollo profesional;

- XV. A integrarse en organizaciones, asociaciones y colegios que les representen para impulsar el desarrollo profesional, la superación de sus agremiados y para vigilancia del ejercicio profesional; y,
- XVI. A ocupar cargos directivos y de representación para tomar decisiones estratégicas y operativas en las organizaciones de su interés profesional.

**ARTICULO 39 NONIES.** - El día 12 de mayo de cada año, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Salud, a través de los medios de comunicación, realizará un reconocimiento, así como un homenaje social, de agradecimiento y concientización social, sobre la importancia del ejercicio de la profesión humanitaria del personal de enfermería, así como de fomentar el ingreso a las instituciones académicas para aumentar la cobertura y el ejercicio de dicha labor.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo a 22 de mayo de 2026**

**A T E N T A M E N T E**

**Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade**